

JUEVES, 1 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 126

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-5940 *Decreto 2021/765 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/2688.*

Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el CONCEJAL que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86, de 2 de abril, y considerando en particular lo indicado en el artículo 199 del RD 2568/86, en cuanto a diligenciamiento de libros de contabilidad, registro, etc., en relación con el art. 12 de la Ley 40/15. Lo dispuesto en el artículo 41.17 del ROF 2586/86, y el 186.1 del RDL 2/2004.

RESUELVO

PRIMERO: Delegar en el concejal de este Ayuntamiento D. JAVIER RAMÍREZ DÍEZ las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

— El visado de las certificaciones emitidas por la Intervención municipal y referidas a ingresos y gastos demás datos obrantes en la contabilidad municipal.

— La firma de las liquidaciones de plusvalía que se produzcan.

— La delegación de firma para que en el ejercicio de la misma y en nombre de esta Alcaldía suscriba cuantos documentos de legalización de libros sean requeridos por la normativa de Régimen Local y se encuentren atribuidos a la Alcaldía, sea esta referida a la firma de las diligencias de cierre y apertura de libros, como de rúbrica de los folios que los integran.

— La ordenación de los pagos correspondientes a suministros eléctricos y telefónicos.

— La firma de todas las liquidaciones de derecho público que se practiquen.

Está delegación comprenderá igualmente el posterior otorgamiento de fraccionamientos o aplazamientos que pudieran solicitar los contribuyentes.

— La firma de todos los documentos contables que se expidan en las áreas de intervención y tesorería, salvo los que correspondan a la fase de pago (P) en cualquiera de los formatos que se emplee.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos citados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015.

Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO: Indicar al Sr. concejal, al que se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

TERCERO: Notifíquese a todas las áreas municipales, así como al Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 23 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2021/5940

CVE-2021-5940